

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 03 de noviembre de 2015

OFICIO N° 220 -2015-PR

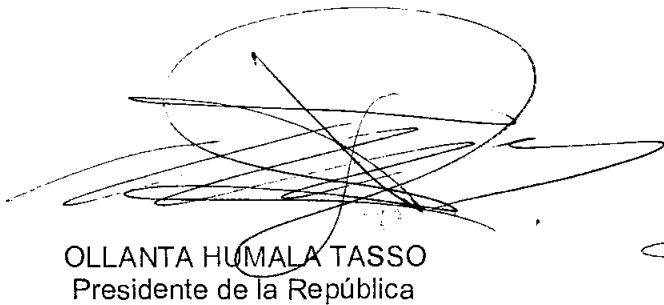
Señor
LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de dar cuenta al Congreso de la República de la ratificación del siguiente instrumento internacional:

- Ratificación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe" suscrito en Lima, República del Perú, el 23 de octubre de 2015, y en Santiago, República de Chile, el 26 de octubre de 2015, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 055 -2015-RE.

Sin otro particular, renovamos a usted nuestros sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República



ANA-MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 03 de noviembre de 2015

Según lo acordado con el señor Presidente,

Remítase a la Comisión de
Constitución y Reglamento;
Relaciones Exteriores. -



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

05 NOV 2015
POLIDORO GUANAMÁN POOLÉS
Fedatario

Decreto Supremo

Nº 055-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe”, fue suscrito en Lima, República del Perú, el 23 de octubre de 2015, y en Santiago, República de Chile, el 26 de octubre de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

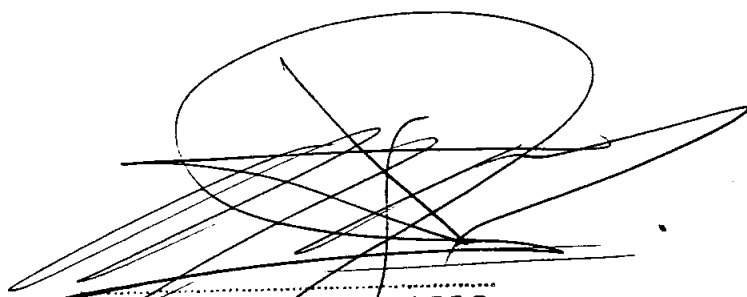
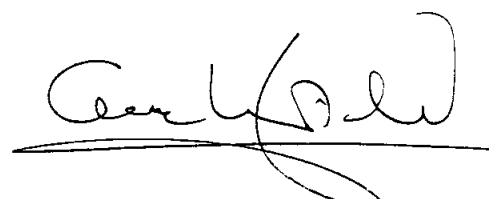
Artículo 1º.- Ratifícase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe” suscrito en Lima, República del Perú, el 23 de octubre de 2015, y en Santiago, República de Chile, el 26 de octubre de 2015.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince.


OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República
ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

Que, el principio administrativo de legalidad, regulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la norma antes acotada, señala que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° refiere que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° SO 90-18-2015-ITP/CD, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 18-2015-ITP/CD, de fecha 13 de octubre de 2015, se aprueba la Directiva "Procedimiento para la Calificación para Operar como Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privado";

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR, la Resolución Ejecutiva N° 57-2015-ITP/DE, que aprueba la Directiva N° 001-2015-ITP/DE, "Procedimiento para Calificar Personas Jurídicas de Derecho Privado como Centros de Innovación Tecnológica - CITE Privado".

Artículo 2.- APROBAR, la Directiva N° 004-2015-ITP/DE, Directiva "Procedimiento para Calificar Personas Jurídicas de Derecho Privado para Operar como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE Privado", que en documento anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR, la implementación y operatividad de la Directiva aprobada por el artículo 2 de la presente Resolución, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el mismo día en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe conjuntamente con su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director Ejecutivo

1306492-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe

DECRETO SUPREMO
N° 055-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe", fue suscrito en Lima, República del Perú, el 23 de octubre de 2015, y en Santiago, República de Chile, el 26 de octubre de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe" suscrito en Lima, República del Perú, el 23 de octubre de 2015, y en Santiago, República de Chile, el 26 de octubre de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1306497-1

Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0960-2015-RE

Lima, 28 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Perú es Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) al haber aprobado mediante Resolución Legislativa N.° 26407, de 16 de diciembre de 1994, el Acuerdo por el cual se establece la OMC y los Acuerdos Comerciales Multilaterales contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay, suscrita en Marrakech, Reino de Marruecos, el 15 de abril de 1994;

Que, una de las funciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC) es tratar de resolver las diferencias comerciales entre sus Miembros a través de un mecanismo de solución de diferencias denominado "Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias" que, como Anexo 2, forma parte del Acuerdo por el que se establece la OMC;

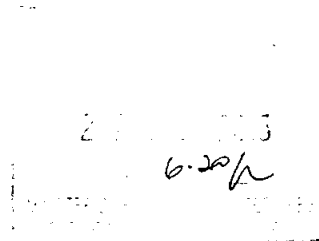
Que, al no haber acordado con Guatemala hasta el 30 de setiembre el plazo prudencial para la implementación de las recomendaciones del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), dicho país ha solicitado que el plazo prudencial sea determinado mediante un proceso de arbitraje vinculante de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21(c)3 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD);

4



Sistema de Trámite Documentario

Hoja de Trámite



Ministerio de
Relaciones Exteriores

DESPACHO VICEMINISTERIAL
Hoja de Trámite (GAC) N°. 5682

Del: DESPACHO VICEMINISTERIAL
A: DESPACHO MINISTERIAL
Roland Piero Denegri Aguirre
Fecha: 27/10/2015 04:55 p.m.

Ingreso a Coordinación :
27/10/2015

Ingreso a Despacho :

Fecha Salida :

Asunto : Perfeccionamiento interno del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el
Referencia : Memorandum DGT13982015

Trámite :

☒ Muy Urgente ☐ Urgente ☐ Normal

Nivel de Seguridad:

☒ Abierto ☐ Secreto
☐ Confidencial ☐ Estrictamente secreto

POR INSTRUCCIÓN DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO:

"Para la firma de la señora Ministra."

Copias de

Anne Elise Avalos Temmerman

COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Coordinación:

Funcionario Responsable Gino Francisco Figueroa Moscoso

Sólo para uso de GAC:

☐ MSB ☐ Hablarme ☐ Archivo A ☐ Archivo PE ☐ D-A Subsecretario

JAVIER AUGUSTO PRADO MIRANDA
MINISTRO
JEFE DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO

Tabla seguimiento

Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe”, fue suscrito en Lima, República del Perú, el 23 de octubre de 2015, y en Santiago, República de Chile, el 26 de octubre de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

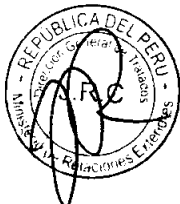
Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe” suscrito en Lima, República del Perú, el 23 de octubre de 2015, y en Santiago, República de Chile, el 26 de octubre de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,





MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT1398/2015

A : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES
De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
Asunto : Perfeccionamiento interno del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe

1.- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería (art. 129, literal e), le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los Tratados, determinando la vía constitucional aplicable.

2.- En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe", suscrito en Lima, República del Perú, el 23 de octubre de 2015 y en Santiago, República de Chile, el 26 de octubre de 2015, elaborándose el Informe (DGT) N° 055-2015 que se eleva para consideración de ese Superior Despacho.

3.- En el informe antes mencionado se concluye señalando que el mencionado Acuerdo no requiere la aprobación previa del Congreso de la República por tratarse de una materia no contemplada en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es la simplificada, conforme al procedimiento descrito en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución, consistente en la ratificación directa del señor Presidente de la República, dando cuenta al Congreso de la República.

4.- Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 - "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano", la emisión de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y firmado por el Presidente de la República. En ese sentido, se acompaña en físico, además, la carpeta de perfeccionamiento, el proyecto de Decreto Supremo de ratificación del Acuerdo y su respectiva exposición de motivos.

5.- Considerando la cercanía del inicio del evento internacional (2 de noviembre), y la próxima reunión bilateral con Colombia, esta Dirección General se permite recomendar brindar la atención prioritaria al Decreto Supremo de ratificación, de modo luego de la publicación de dicho dispositivo en el diario oficial, puedan realizarse las acciones conducentes a la entrada en vigor del Acuerdo.

6.- Debe señalarse que el Acuerdo culminó de suscribirse el día de ayer, martes 26 de octubre, por lo que la Dirección para Asuntos Sociales recién pudo solicitar el inicio de su perfeccionamiento.

Lima, 27 de octubre del 2015

7



Jorge Alejandro Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados

C.C:GAC; GAB; DGM; DAS; DAS; DGT; ODI; DGT; SGG;
DCI; DAE; GAB
PGLD/LEGU



Con Anexo(s) : (DGT) 055-2015.pdfDECRETO SUPREMO vf.docxEXPOSICION DE MOTIVOS vf.docx

Proveído de Guillermo Emmanuel Mendoza Alva (27/10/2015 03:36:39 pm)
Derivado a Augusto Morelli Salgado; Maria Eugenia Echeverria Herrera Vda. de De Pury :
Estimados Directores; para vuestro conocimiento.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Viceministerio
de Relaciones Exteriores

INFORME (DGT) N° 055 - 2015

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- Mediante Memorándum (DAS) N° DAS0520/2015, de fecha 26 de octubre de 2015, la Dirección para Asuntos Sociales solicitó iniciar el perfeccionamiento interno del **"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe"** (en adelante, el Acuerdo), suscrito en Lima, República del Perú, el 23 de octubre de 2015 y en Santiago, República de Chile, el 26 de octubre de 2015.

II. ANTECEDENTES

2.- La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) fue establecida por la Resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, como una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas con la finalidad de contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo¹. La Comisión se desarrolló como una escuela de pensamiento especializada en el examen de las tendencias económicas y sociales de mediano y largo plazo de los países latinoamericanos y caribeños².

3.- La Secretaría de la CEPAL está encargada de la realización de estudios, investigaciones y otras actividades de conformidad con el mandato de la Comisión; promover el desarrollo económico y social mediante la cooperación y la integración a nivel regional y subregional; recoger, organizar, interpretar y difundir información y datos relativos al desarrollo económico y social de la región; prestar servicios de asesoramiento a los gobiernos a petición de éstos y planificar, organizar y ejecutar programas de cooperación técnica; organizar conferencias y reuniones de grupos intergubernamentales y de expertos y patrocinar cursos de capacitación, simposios y seminarios; entre otros³.

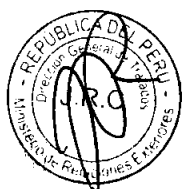
4.- En las Conferencias de la CEPAL se convoca a Ministros de Desarrollo Social y Ministros de Economía de los países miembros y sus delegaciones, representantes de organismos internacionales, ONGs, empresas privadas, academia y expertos nacionales e internacionales. Los objetivos de la Conferencia son los siguientes: (i) mejorar las políticas nacionales de desarrollo social de los Estados Miembros⁴, así como la cooperación internacional, regional y bilateral en esta materia; (ii) examinar la pobreza multidimensional y avanzar en la medición de la pobreza, la desigualdad y las brechas estructurales; (iii) intercambiar experiencias en materia social y acompañar y proveer de insumos técnicos a las cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y otros foros regionales; y, (iv) contribuir desde la perspectiva de América Latina y el Caribe a

¹ Ver: <http://www.cepal.org/es/acerca-de-la-cepal>.

² Ver: <http://www.cepal.org/es/historia-de-la-cepal>.

³ Ver: <http://www.cepal.org/es/mandato-y-mision>.

⁴ Los 33 países de América Latina y el Caribe son miembros de la CEPAL, junto con algunas naciones de América del Norte, Europa y Asia que mantienen vínculos históricos, económicos y culturales con la región. En total, los Estados miembros son 45, y 13 los miembros asociados, condición jurídica acordada para algunos territorios no independientes del Caribe. Ver: <http://www.cepal.org/es/estados-miembros>.



los debates y propuestas que examina la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas.

Designación del Perú como Sede de la Reunión

5.- En el Trigésimo Quinto Periodo de Sesiones de la CEPAL, realizado del 5 al 9 de mayo de 2014, se aprobó la Resolución 682 (XXXV), mediante la cual se establece la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe, como uno de los órganos subsidiarios de la Comisión con vistas a lograr la erradicación de la pobreza y promover el trabajo digno, la igualdad y la inclusión social. Asimismo, se decide que la primera Reunión de la precitada Conferencia tenga lugar en el 2015, siendo que, en el numeral 5 de la citada Resolución, la CEPAL acogió con beneplácito la propuesta del Perú para ser anfitrión de la primera Reunión de la Conferencia.

6.- Asimismo, la designación del Perú como sede de la citada Reunión se da en el marco del VII Foro Ministerial para el Desarrollo en América Latina y el Caribe, organizado anualmente por la Oficina Regional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD para América Latina y el Caribe con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID.

7.- En base a dicha designación se iniciaron las tratativas bilaterales con la CEPAL relacionadas con el Acuerdo que define los compromisos que asumen las Partes respecto de la reunión, el cual fue finalmente suscrito en Lima el 23 de octubre de 2015 y en Santiago el 26 de octubre de 2015.

8.- Se debe indicar que el Acuerdo fue firmado en representación del Estado peruano por la Ministra de Relaciones Exteriores, señora Embajadora Ana María Sánchez Vargas de Ríos quien, en virtud a su alta investidura, reúne las facultades suficientes y necesarias para suscribir tratados en representación del Estado peruano sin la necesidad de contar con Plenos Poderes conforme al derecho internacional, e internamente por el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, que adecua las normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo⁵.

9.- Cabe señalar que el Acuerdo fue suscrito por el señor Antonio Prado, Secretario Ejecutivo Adjunto de la CEPAL, en representación de la señora Alicia Bárcena, según consta en comunicación de la CEPAL de fecha 23 de octubre de 2015, suscrita por el señor Luis Fidel Yáñez, Oficial a cargo de la Secretaría de la Comisión.

III. OBJETO

10.- El Acuerdo tiene como objeto establecer los compromisos que asumirán, de una parte, el Gobierno de la República del Perú y, de la otra, la CEPAL respecto a la realización en Lima de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe (en adelante, la reunión), que se llevará a cabo del 2 al 4 de noviembre de 2015 (art. I).



⁵ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, art. 2: “El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes. (...)”.

IV. DESCRIPCIÓN

11.- El Acuerdo ha sido concebido en quince artículos, los cuales establecen disposiciones referidas, entre otras, a las instalaciones, personal, materiales, servicios y equipos, privilegios e inmunidades, coordinación, medidas de seguridad, acceso al territorio y disposiciones generales.

Aspectos administrativos

12.- De conformidad con el Acuerdo, el Gobierno de la República del Perú y la CEPAL nombrarán funcionarios de enlace, quienes serán encargados de adoptar y poner en práctica las disposiciones administrativas y de personal. El enlace principal por parte de la CEPAL será el señor Luis F. Yáñez, Secretario de la Comisión; y, por parte del Perú, la señora Norma Vidal Añaños, Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS (art. III).

13.- A fin de asegurar el buen desarrollo de la Reunión, la Parte peruana concederá la precedencia que sea necesaria a los asuntos comprendidos en el Acuerdo para su adecuada organización (art. II). Para ello, la Parte peruana priorizará todos los asuntos relacionados con la realización del evento a fin que todas las actividades se desarrollen apropiadamente.

Compromisos de la CEPAL

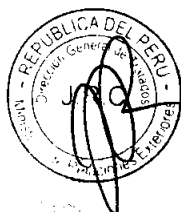
14.- De conformidad con el Acuerdo, la CEPAL asumirá los siguientes compromisos: cursar las invitaciones a la Reunión conforme a sus normas y reglamentos (art. IV); sufragar el costo de las comunicaciones internacionales que realicen los funcionarios debidamente autorizados para ello, desde la sede de la reunión, así como los costos que implique el transporte de sus valijas diplomáticas (art. VI); y, proporcionar el servicio de su personas profesional y técnico, incluyendo los servicios de interpretación simultánea (art. IX).

Compromisos del Perú

15.- El Gobierno de la República del Perú asumirá compromisos que abarcan aspectos logísticos como son: salas de reuniones, oficinas, muebles, equipos, entre otras instalaciones conexas, así como vehículos y demás materiales requeridos para el normal funcionamiento de la Reunión, conforme al Acuerdo Interinstitucional⁶ suscrito entre la CEPAL y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Perú (art. V).

16.- Del mismo modo, el Gobierno peruano se compromete a proporcionar a la CEPAL todo el mobiliario, equipos y demás medios debidamente instalados, asegurándose de su mantenimiento y buen funcionamiento durante el desarrollo de la Reunión.

17.- Asimismo, el Gobierno peruano se asegurará que haya disposición de opciones de alojamiento para los delegados, cuyo costo será asumido por cada participante (art. VII).



⁶ El Acuerdo Interinstitucional suscrito entre la CEPAL y el MIDIS está referido a requerimientos de carácter logístico para la realización de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe.

18.- La Parte peruana proporcionará servicios médicos para la prestación de primeros auxilios, en caso de urgencia, dentro de la sede de la Reunión y, de ser el caso, su traslado hasta un centro hospitalario (art. VIII).

19.- La Parte peruana proporcionará y facilitará los servicios de un número suficiente de personal que complemente la dotación de los comisionados de la CEPAL para temas logísticos y de apoyo, conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Interinstitucional a ser suscrito entre la CEPAL y el MIDIS (art. IX).

20.- De otro lado, el Acuerdo estipula que el Gobierno peruano será responsable de toda acción, reclamación o demanda dirigida contra la CEPAL y/o las Naciones Unidas o su personal en las circunstancias explícitamente previstas en el Acuerdo y, en el mismo sentido, liberará de toda responsabilidad a la CEPAL y a su personal, salvo que las lesiones o daños fueran causados con dolo, culpa o negligencia por los funcionarios de la CEPAL participantes en la Reunión (art. X).

21.- En cuanto a seguridad, el Gobierno de la República del Perú asumirá el compromiso de brindar protección policial en el lugar donde se realizará la Reunión y designará un oficial o funcionario de categoría superior que supervisará y dirigirá los servicios de seguridad en estrecha colaboración con el funcionario de enlace designado por la CEPAL (art. (XIII).

22.- En relación a los privilegios e inmunidades, el Acuerdo contempla la aplicación a la Reunión de la "Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas", adoptada el 13 de febrero de 1946 (art. XII). Cabe señalar que el Estado peruano es Parte de la referida Convención, la cual fue aprobada internamente por Decreto Ley N° 14542, del 24 de julio de 1963 y, en consecuencia, forma parte del derecho nacional, de conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política⁷

23.- Así, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo, se otorgará a los representantes de Estados Miembros invitados y a todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que asistan a la Reunión las prerrogativas e inmunidades pertinentes establecidas en los artículos IV, V y VI de la Convención. Por otro lado, el Acuerdo establece que el Gobierno peruano brindará las facilidades y cortesías necesarias a los participantes y personas que desempeñen funciones directamente relacionadas con la Reunión, incluidos los observadores de otros organismos internacionales, así como representantes de los medios de comunicación debidamente acreditados por la CEPAL para el mejor cumplimiento de sus funciones (art. XII).

24.- Asimismo, el Acuerdo establece que el Gobierno peruano brindará las facilidades a los participantes de la Reunión, cualquiera sea su nacionalidad, respecto a su derecho de ingreso, tránsito y salida del territorio nacional, concediéndoles, cuando sea necesario, el visado gratuito tanto de entrada como de salida (art. XIV).

25.- Con relación a la importación al Perú y reexportación del mismo de los bienes de propiedad de la CEPAL, así como del equipaje personal del personal y participantes en la Reunión, ésta se realizará libre de todo derecho de aduanas y otros gravámenes, previo cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa legal vigente y tales bienes no podrán ser enajenados en el país sin el cumplimiento previo de las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras peruanas (art. XIV).



⁷ Constitución Política, art. 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

26.- Además, se concederá a la CEPAL el privilegio de valijas diplomáticas hacia la Sede de la Reunión desde un mes antes hasta un mes después de su realización (art. XIV).

Disposiciones finales

27.- En caso surja alguna controversia respecto de la interpretación o aplicación del Acuerdo que no haya podido ser resuelta por negociación directa, ésta se someterá, a solicitud de cualquiera de las Partes, a un tribunal arbitral, cuya decisión será definitiva.

28.- Cabe señalar que cualquier controversia que involucre una solicitud regulada por la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, será tratada de conformidad con el artículo VIII, sección 30 de dicha Convención (art. XI).

29.- El Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de recepción, por parte de la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL, de una comunicación por escrito del Gobierno de la República del Perú que confirme el cumplimiento de los requisitos legales internos requeridos para tal efecto y permanecerá en vigor por un periodo de hasta treinta días después de concluida la Reunión.

30.- Las Partes establecieron la posibilidad de enmendar, por escrito, el Acuerdo, precisando que toda enmienda entrará en vigor de la misma forma que el Acuerdo y formará parte integrante del mismo (art. XV).

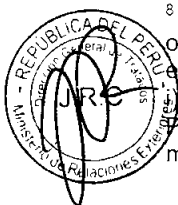
V. CALIFICACIÓN

31.- El Acuerdo reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de Derecho Internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional⁸.

32.- La caracterización descrita es importante destacarla, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

VI. OPINIONES RECIBIDAS

33.- A efectos de sustentar el perfeccionamiento del Acuerdo, se tomó en cuenta los pronunciamientos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como entidad gubernamental promotora de la reunión, así como del Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo que respecta al ámbito de sus respectivas competencias:



⁸ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, art. 2: "1. Para efectos de la presente Convención: a) se entiende por Tratado un acuerdo internacional regido por el Derecho Internacional y celebrado por escrito: entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales (...)" Debe precisarse que el Perú no es Parte de esta Convención, sin embargo, recoge la costumbre internacional imperante en la materia.

12

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

34.- Con Oficio N° 578-2015-MIDIS/SG, de fecha 26 de mayo de 2015, la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remitió un Informe Técnico sobre la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe en el cual, luego del análisis respectivo, se concluye que la citada Conferencia Regional posicionará al país en materia de desarrollo social, brindándole un rol protagónico y constituyendo un espacio propicio para el debate y el intercambio respecto a los avances e institucionalidad forjada por los países de América Latina y el Caribe en el ámbito social.

35.- Mediante Oficio N° 090-2015-MIDIS/SG/OGCAI, de fecha 13 de julio de 2015, la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remitió el Informe N° 405-2015-MIDIS/SG/OGPP, de fecha 26 de junio de 2015 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el que se acredita la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de la reunión, indicando que se han habilitado recursos hasta por un monto de S/. 900,000.00 (novecientos mil y 00/100 nuevos soles) en el presente ejercicio anual.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección para Asuntos Sociales

36.- Con Memorándum (DAS) N° DAS0520, de fecha 26 de octubre de 2015, la Dirección para Asuntos Sociales, al tiempo de solicitar el inicio del procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo, indicó que la realización de la reunión en nuestro país configura una buena oportunidad de posicionamiento en materia de desarrollo social, evidenciando los avances logrados en el marco de las actuales políticas de desarrollo e inclusión social. Asimismo, considera que la reunión constituirá un marco en el que se podrá intercambiar experiencias nacionales en materia social y mostrar diversas estrategias, metodologías y acciones concretas que se vienen implementando desde las diversas intervenciones de los programas sociales, y discutir sobre los diversos enfoques de pobreza, mediciones y brechas estructurales.

Oficina General de Asuntos Legales

37.- A través del Memorándum (LEG) N° LEG1186/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, la Oficina General de Asuntos Legales refirió que el texto final del Acuerdo recoge las recomendaciones formuladas previamente, por lo que expresó su conformidad a la versión final del instrumento.

Dirección de Privilegios e Inmunidades

38.- Mediante Memorándum (PRI) N° PRI0406/2015, de fecha 18 de septiembre de 2015, la Dirección de Privilegios e Inmunidades manifestó su conformidad con el Acuerdo, señalando que los compromisos en materia de privilegios, inmunidades y facilidades previstas en los artículos XII y XIV del Acuerdo, se ajustan las obligaciones asumidas por el Estado peruano en virtud a la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, a la legislación nacional vigente y a la práctica peruana en este tipo de reuniones internacionales.



Dirección General de Tratados

39.- Mediante Memorándum (DGT) N° DGT1307/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, la Dirección General de Tratados indicó que el texto final del Acuerdo recogía las sugerencias emitidas anteriormente, no teniendo mayores observaciones y comentarios en el ámbito de su competencia.

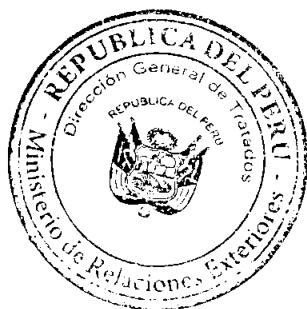
VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

40.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el **“Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe”** no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política, ya que éste no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni requiere la dación, modificación o abrogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

41.- La vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la dispuesta en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados a través de decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

42.- En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo el **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe”**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 27 de octubre de 2015.




Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA
COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS
NACIONES UNIDAS SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LA CONFERENCIA
REGIONAL SOBRE DESARROLLO SOCIAL EN AMÉRICA LATINA Y EL
CARIBE**

El Gobierno de la República del Perú (que en adelante será "el Gobierno"),
Y
La Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones
Unidas (que en adelante será "la CEPAL")

CONSIDERANDO:

Que, en ocasión del Trigésimo Quinto Periodo de Sesiones de la CEPAL, realizado en Lima, Perú, en el mes de mayo de 2014, se adoptó la resolución 682(XXXV) en la cual se aprueba el establecimiento de la *Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe de la CEPAL*;

Que, en dicha Resolución también se acoge con beneplácito la generosa propuesta del Perú de ser anfitrión de la mencionada Conferencia, la que habrá de celebrarse en el segundo semestre del año 2015;

Que, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) organiza desde el año 2007, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Foro Ministerial para el Desarrollo en América Latina y el Caribe;

Que, a través de una declaración conjunta, suscrita en octubre de 2014, la CEPAL y PNUD, en consulta con las autoridades del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Perú, decidieron convocar conjuntamente la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe, que tendrá lugar en Lima, del 2 al 4 de noviembre de 2015;

Que, en vista de lo mencionado, el Gobierno pretende establecer los arreglos necesarios con la CEPAL para la organización de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe en la ciudad de Lima.

Para lo cual, celebran el siguiente ACUERDO:

ARTÍCULO I

Nombre, lugar y fecha de la reunión

La reunión se denominará *Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe* y se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO II

Precedencias

El Gobierno concederá a todos los asuntos comprendidos en este Acuerdo, la precedencia que sea necesaria para lograr una adecuada organización de la reunión y asegurar su buen desarrollo.

ARTÍCULO III

Enlace

El Gobierno y la CEPAL designarán funcionarios de enlace para coordinar la organización, funcionamiento y desarrollo eficientes de la reunión.

El Gobierno designa como enlace a la señora Norma Vidal Añaños, Viceministra de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la CEPAL al señor Luis F. Yáñez, Oficial a cargo de la Secretaría de la Comisión.

ARTÍCULO IV

Invitaciones

La CEPAL, de acuerdo con sus normas y reglamentos, será la responsable de las invitaciones para participar en la reunión.

ARTÍCULO V

Salas de reuniones, oficinas, equipos, materiales y vehículos

El Gobierno proporcionará a la CEPAL, sin cargo alguno para ésta, las salas de reuniones, las oficinas, los muebles, los equipos e instalaciones (en adelante denominados conjuntamente "sede de la reunión"), así como los vehículos y demás materiales que se requieran para un adecuado funcionamiento de la reunión, de acuerdo con los detalles que figuran en el Acuerdo Interinstitucional que a tal efecto suscriba la CEPAL y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Perú.

14

ARTÍCULO VI

Instalación y mantenimiento de los equipos proporcionados por el Gobierno

1. El Gobierno hará instalar, a su costo, el mobiliario, equipos y demás medios que proporcionará a la CEPAL, de conformidad con el presente Acuerdo, a fin de que puedan utilizarse satisfactoriamente durante la reunión y se hace responsable de su adecuado mantenimiento y funcionamiento durante el desarrollo de la misma.
2. La CEPAL utilizará, sin cargo alguno, los equipos, mobiliarios, locales y demás elementos y servicios que el Gobierno proporcione de conformidad con lo señalado en este Acuerdo.
3. Sin perjuicio de lo anterior, la CEPAL solventará los costos de las comunicaciones internacionales que realicen los funcionarios debidamente autorizados para ello, desde la sede de la reunión, así como los costos del transporte de sus valijas diplomáticas.

ARTÍCULO VII

Alojamiento

El Gobierno se asegurará que los delegados que participen en la reunión dispongan de opciones de alojamiento adecuado; dicho alojamiento será costado por cada participante.

ARTÍCULO VIII

Servicios médicos

1. El Gobierno proporcionará servicios médicos adecuados para la prestación de primeros auxilios en caso de urgencia dentro de la sede de la reunión.
2. En caso de emergencias que afecten a alguna persona a la que hace referencia el Artículo IX y el Artículo XII inciso (2) del presente Acuerdo, el Gobierno velará por su transporte hasta un centro hospitalario, siendo responsabilidad de la persona afectada los gastos que ocasionen estas atenciones.

ARTÍCULO IX

Personal de la reunión

1. La CEPAL proporcionará a sus expensas los servicios de su personal profesional y técnico necesarios para el adecuado desarrollo de la reunión, incluyendo los servicios de interpretación simultánea.

2. El Gobierno proporcionará los servicios de personal local que la CEPAL requiera para la reunión y los pondrá a su disposición, según se detalla en el Acuerdo Interinstitucional que a tal efecto suscribirá la CEPAL y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social del Perú.
3. Será responsabilidad del Gobierno la selección y contratación de dicho personal, así como también el pago de sus remuneraciones. En todo caso y a los efectos de dar cumplimiento al presente Acuerdo, el Gobierno deberá ajustarse a los requisitos señalados en el citado Acuerdo Interinstitucional.

ARTÍCULO X ***Responsabilidades***

1. El Gobierno asumirá la responsabilidad civil y/o administrativa por cualquier acción, reclamación o demanda contra la CEPAL y/o las Naciones Unidas o su personal, emanadas de:
 - a) Lesiones personales, daños o pérdidas materiales que se produzcan en los locales a que se refiere el Artículo V de este Acuerdo;
 - b) Lesiones personales, daños o pérdidas materiales causados por los servicios de transporte a que se refiere el Artículo V de este Acuerdo;
 - c) El empleo del personal proporcionado por el Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IX, incisos (2) y (3) del presente Acuerdo.
2. El Gobierno liberará de toda responsabilidad a la CEPAL y a su personal respecto de cualquier acción, reclamación o demanda de esta naturaleza, salvo que dichas lesiones o daños hubiesen sido causados con dolo, culpa o negligencia por los funcionarios de la CEPAL participantes de la reunión.

ARTÍCULO XI ***Solución de controversias***

Toda controversia que pudiera surgir entre las Partes, referidas a los alcances, efectos, interpretaciones u otras materias relacionadas con el presente Acuerdo que no se solucione mediante negociación directa, será sometida a un tribunal integrado por tres árbitros a solicitud de cualquiera de las Partes, con el fin de que emita un fallo definitivo. El primero de estos árbitros será designado por las Naciones Unidas; el segundo, por el Gobierno; y el tercero, que se desempeñará como presidente, será designado por los primeros dos. Si cualquiera de las Partes no nombrara un árbitro en

un plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que la otra Parte designe al que le corresponda, o si estos dos no logran llegar a un acuerdo sobre el tercer árbitro en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de su designación, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia podrá proceder a las designaciones necesarias, a solicitud de cualquiera de las Partes. Sin perjuicio de lo señalado, toda controversia que se refiera a alguna cuestión que pudiere estar regida por la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, será resuelta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VIII, Sección 30, de dicha Convención.

ARTÍCULO XII

Privilegios e inmunidades

1. Se aplicará plenamente a la reunión la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 (en adelante, "la Convención"), de la que la República del Perú es Parte desde el 24 de julio de 1963. En particular, el Gobierno otorgará a los representantes de los Estados Miembros invitados y a todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que asistan a la reunión, las prerrogativas e inmunidades pertinentes que figuran en los Artículos IV, V y VI de la Convención.
2. Todos los participantes y personas que desempeñen funciones directamente relacionadas con la reunión, incluidos los observadores de otros organismos internacionales, así como los representantes de los medios de comunicación debidamente acreditados por la CEPAL, gozarán de todas las facilidades y cortesías que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas y prácticas de las Naciones Unidas. En el caso de los demás medios de comunicación, el Gobierno peruano brindará las facilidades necesarias para el ingreso al país de sus miembros y de sus equipos, de conformidad con la legislación nacional.
3. De conformidad con la Convención, la sede de la Conferencia se considerará como local de la CEPAL en el sentido señalado en el Artículo II, Sección 3 de dicha Convención y el acceso a él estará sujeto a la autoridad y control de la CEPAL.
4. En el ejercicio de dicha autoridad y control, la CEPAL actuará en coordinación con los servicios de seguridad designados por el Gobierno de conformidad con el Artículo XIII del presente Acuerdo, quienes se reservan el derecho de admisión a la sede de la reunión, así como la exclusión de ésta a una persona determinada por razones debidamente fundadas.

12

ARTÍCULO XIII
Medidas de seguridad

1. El Gobierno adoptará las medidas de seguridad y proporcionará a sus expensas la protección policial que sea necesaria para asegurar que la reunión se desarrolle en un ambiente de tranquilidad y seguridad, sin injerencias de ninguna clase.
2. Para estos efectos, el Gobierno designará a un oficial o funcionario superior para supervisar y dirigir dichos servicios de seguridad. Este funcionario actuará en estrecha colaboración con el funcionario de enlace designado por la CEPAL de conformidad con el Artículo III de este Acuerdo.

ARTÍCULO XIV
Acceso al territorio y otras facilidades

1. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para que las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XII incisos (1) y (2) de este Acuerdo, cualquiera que sea su nacionalidad, ingresen, permanezcan y salgan libremente de su territorio durante el periodo señalado para la reunión.
2. Las visas que sean necesarias para que las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XII incisos (1) y (2) de este Acuerdo ingresen al territorio del país y salgan de él, serán concedidas por las autoridades del Gobierno tan pronto sea posible y sin cargo alguno, según corresponda y de acuerdo a la legislación nacional.
3. El Gobierno concederá a la CEPAL el privilegio de valijas diplomáticas hacia la sede de la Conferencia. Este privilegio comenzará a aplicarse un mes antes de la apertura de la reunión y se extenderá hasta un mes después de la clausura de la misma.
4. Sin menoscabo alguno en cuanto a las condiciones generales establecidas en este Acuerdo y previo cumplimiento de los trámites establecidos de conformidad con las normas vigentes en el Perú en materia de importación, todos los bienes que sean de propiedad de la CEPAL, así como el equipaje personal, propiedad de las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XII inciso (1) de este Acuerdo, podrán ser importados al Perú y reexportados de dicho país libre de todo derecho de aduanas y otros gravámenes. En todo caso, estos bienes no podrán ser enajenados en el país sin previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras peruanas.

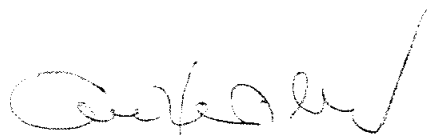
21

ARTÍCULO XV
Disposiciones finales

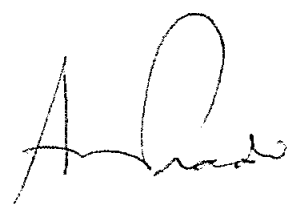
El presente Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, lo que deberá expresarse por instrumento escrito. Toda enmienda formará parte integrante del Acuerdo y entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en el siguiente párrafo.

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de la República del Perú notifique por la vía diplomática a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico para tal efecto. El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta treinta días después que haya concluido la reunión.

Firmado en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de octubre del año 2015 en dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.


Ana María Sánchez Vargas de Ríos

Ministra de Relaciones Exteriores
por el Gobierno de la República del Perú


Alicia Bárcena

Secretaria Ejecutiva de la CEPAL
por CEPAL Naciones Unidas

Lugar: Lima, República del Perú
Fecha de firma: 23 de octubre de 2015.

Lugar: Santiago, República de Chile
Fecha de firma: 26 de octubre de 2015.

27



CEPAL

Comisión Económica para América Latina y el Caribe

El Oficial a cargo de la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), quien firma, certifica que la Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, señora Alicia Bárcena, tiene la capacidad para delegar la autoridad suficiente en el señor Antonio Prado, Secretario Ejecutivo Adjunto, para la firma del Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe, que se realizará en la ciudad de Lima entre los días 2 y 4 de noviembre de 2015.

En la ciudad de Santiago de Chile, a los 23 días del mes de octubre de 2015.

Luis Fidel Yáñez
Oficial a cargo
Secretaría de la Comisión



23

MEMORÁNDUM (DAS) N° DAS0520/2015

A : COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN PARA ASUNTOS SOCIALES
Asunto : Registro y perfeccionamiento interno del Acuerdo Sede entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Gobierno de la República del Perú para la Celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe

Teniendo en consideración la importancia de iniciar a la brevedad el procedimiento de perfeccionamiento interno y registro del Acuerdo Sede entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Gobierno de la República del Perú para la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe, que se realizará en Lima, del 2 al 4 de noviembre de 2015, se solicita a esa Dirección General tenga a bien dar inicio al referido trámite, para lo cual se hace llegar el correspondiente proyecto de Acuerdo de Sede.

Antecedentes

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) fue establecida por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, y comenzó a funcionar ese mismo año. Es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y su sede está en Chile. Está compuesta por nueve órganos subsidiarios, que son órganos permanentes de la CEPAL que permiten la adopción de posiciones regionales y generan mandatos a la Secretaría de la Comisión.

La Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe es un nuevo órgano subsidiario de la CEPAL, que busca mejorar las políticas nacionales de desarrollo social, así como la cooperación internacional, regional y bilateral en esta materia. Asimismo, tiene por objetivo examinar la pobreza multidimensional y avanzar en la identificación de mecanismos para la medición de la pobreza, la desigualdad y las brechas estructurales.

Perú sede la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe

La Conferencia se desarrollará en el marco de los compromisos asumidos en el 35° Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que se realizó en mayo de 2014 en Lima, Perú. En dicho Período de Sesiones, se aprobó la Resolución 682 (XXXV) Establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de

24

América Latina y el Caribe y en el marco del VII Foro Ministerial para el Desarrollo en América Latina y el Caribe, organizado anualmente por la Oficina Regional del PNUD para América Latina y el Caribe, con el apoyo del AECID.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), solicitó la oficialización de la Conferencia con Oficio N° 001-2015-MIDIS, del 21 de abril de 2015, y confirmó el ofrecimiento para que el Perú sea sede de la misma. Señaló que, en coordinación con la CEPAL y el Programa de Desarrollo de Naciones Unidas (PNUD), había acordado que la Conferencia se realizaría del 2 al 4 de noviembre próximo. Con dicho documento solicita iniciar el procedimiento para realizar la suscripción del Acuerdo Sede entre el Perú y la CEPAL.

Con Oficio N° 090-2015-MIDIS/SG/OGCAI, del 13 de julio de 2015, el MIDIS indica la partida presupuestal con la que el Sector asumirá la organización de la referida Conferencia. Asimismo, sugiere que la Cancillería y CEPAL aborden lo relativo a la separación del Acuerdo y sus anexos.

En virtud de ello, se inició la negociación del Acuerdo Sede de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social para la realizar la referida reunión, que fue analizado por la Dirección General de Tratados, la Oficina General de Asuntos Legales y la Dirección de Privilegios e Inmunidades de esta Cancillería.

Opinión

La Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe es una buena oportunidad para que nuestro país logre se posicione y tenga un papel principal en materia de desarrollo social, evidenciando los avances realizados en el marco de las actuales políticas de desarrollo e inclusión social. Además, este espacio será propicio para intercambiar experiencias nacionales en materia social y mostrar las diversas estrategias, metodologías y acciones concretas que se vienen implementando desde las diversas intervenciones de los programas sociales. Asimismo, discutir sobre los diversos enfoques de pobreza, mediciones y brechas estructurales. Con ello, el Perú evidenciará en el contexto internacional los principales logros obtenidos en desarrollo e inclusión social.

En ese contexto, esta Dirección opina favorablemente para que el Perú sea sede de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social para América Latina y el Caribe.

Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante Memorándum (DGT) N° 1307/2015, del 13 de octubre de 2015, la Dirección General de Tratados señaló que el Acuerdo Sede recoge las recomendaciones efectuadas, en virtud de ello, ese Despacho dio su conformidad a la última versión del documento.

Mediante Memorándum (LEG) N° 1186/2015, del 13 de octubre de 2015, la Oficina General de Asuntos Legales, hizo un recuento de las anteriores opiniones emitidas sobre el Acuerdo Sede. En ese sentido, dado que el texto recoge las recomendaciones formuladas por esa

1/5

Oficina General, en virtud de ello, ese Despacho dio su visto bueno al documento.

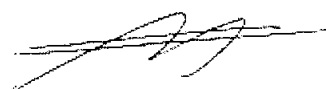
Mediante Memorándum (PRI) N° 0433/2015, del 13 de octubre de 2015, la Dirección de Privilegios e Inmunidades señaló que el Acuerdo Sede recoge las recomendaciones efectuadas, en virtud de ello, ese Despacho dio su conformidad a la última versión del documento.

Con fecha 23 de octubre de 2015, la señora Ministra de Relaciones Exteriores ha suscrito en Lima el indicado Acuerdo de Sede, en dos ejemplares originales. Con fecha 26 de octubre de 2015, el señor Antonio Prado, Secretario Ejecutivo Adjunto de la CEPAL, en representación de la señora Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, ha suscrito en Santiago, Chile, los dos ejemplares originales del mencionado Acuerdo de Sede, con lo que el trámite de firma del mismo ha concluido. Se adelanta copia escaneada a colores del citado Acuerdo de Sede y del documento de la CEPAL correspondiente a la delegación de facultades para la firma.

Recomendación

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la reunión se realizará del 2 al 4 de noviembre de 2015, esta Dirección recomienda iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo Sede entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Gobierno de la República del Perú para la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe.

Lima, 26 de octubre del 2015



Cesar Augusto De Las Casas Diaz
Ministro
Director para Asuntos Sociales

C.C:DGT; DGT; VMR; VMR; GAB; VMR; DAS

MAM

Con Anexo(s) :

MX-M564N_20151026_152305.pdf

MX-M564N_20151026_152648.pdf

ACUERDO SEDE PERU CEPAL-CONF REG DESARROLLO SOCIAL.pdf

CARTA PODER CEPAL A SEC.ADJUNTO CEPAL.pdf

MX-M564N_20151026_153212.pdf

MX-M564N_20151026_153301.pdf

MX-M564N_20151026_153319.pdf

Proveído de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (26/10/2015 04:06:39 pm)

Derivado a Anne Elise Avalos Temmerman; Fiorella Nalvarte :

Anne: Pase a conocimiento de MC Monteagudo, subdirector (e) de EPT, y a la atención de Patricia. Atte. JR

26



PERÚ

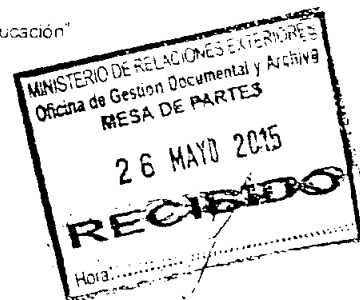
Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

San Isidro, 26 MAYO 2015

OFICIO N° 573-2015-MIDIS/SG

Embajador
THIERRY ROCA REY DELADRIE
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú
Jirón Lampa 545
Lima.-



Asunto: Informe Técnico para Oficialización de Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe.

Referencia: Oficio N° 001-2015-MIDIS, del 21.04.2015

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual se solicita se sirva considerar la oficialización del evento internacional denominado "*Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe*", a realizarse en la ciudad de Lima, del 02 al 04 de noviembre de 2015.

Al respecto, se remite adjunto al presente un informe técnico complementario al documento de la referencia, con la finalidad de que se cuente con mayores elementos para dicha oficialización.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de especial consideración y estima personal.

Atentamente,

IVÁN SÁNCHEZ GONZÁLES
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MESA DE PARTES	
RECIBIDO	
CÓDIGO:	2-23-9/2
Trámite a Cargo:	46677 255
Copias Para:	
1.-	
2.-	
Observaciones:	

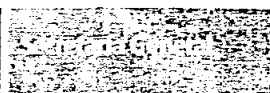
MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Av. Paseo de la República 3101
San Isidro, Lima, Perú
Central telefónica: (511) 631-8000
Línea MIDIS: 0800-102222
www.midis.gob.pe

24



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialOficina General
de Cooperación
y Asuntos Internacionales

INFORME TÉCNICO SOBRE LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE DESARROLLO SOCIAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

1. Antecedentes:

- Resolución 682 (XXXV) Establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe, del 09 de mayo de 2014. El ítem 5 de dicha resolución, se precisa que el Perú será anfitrión de la Conferencia.
- Oficio N° 001-2015-MIDIS del 21 de abril de 2015, mediante el cual se solicita a la Cancillería la oficialización de la referida Conferencia.

2. Análisis:

- La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) fue establecida por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, y comenzó a funcionar ese mismo año. En su resolución 1984/67, del 27 de julio de 1984, el Consejo decidió que la Comisión pasara a llamarse Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- La CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y su sede está en Santiago de Chile. Se fundó para contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo. Posteriormente, su labor se amplió a los países del Caribe y se incorporó el objetivo de promover el desarrollo social.
- Está compuesto por Órganos subsidiarios, que son órganos permanentes de la CEPAL que permiten la adopción de posiciones regionales y generan mandatos a la Secretaría de la Comisión. Actualmente son 09 órganos subsidiarios los cuales se detallan a continuación:
 1. Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC).
 2. Comité de Cooperación Sur-Sur.
 3. Conferencia de Ciencia, Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 4. Comité Plenario de la CEPAL.
 5. Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe.
 6. Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe.
 7. Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.
 8. Consejo Regional de Planificación del ILPES.
 9. Conferencia Estadística de las Américas
- La Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y El Caribe es un nuevo órgano subsidiario de la CEPAL, que busca mejorar las políticas nacionales de desarrollo social, así como la cooperación internacional, regional y bilateral en esta materia. Entre sus objetivos también figuran examinar la


MIDIS
 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

 Av. Paseo de la República 3101
 San Isidro, Lima, Perú
 Central telefónica: (511) 631-8000
 Línea MIDIS: 0800-102222
 www.midis.gob.pe

28



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social



Oficina General
de Cooperación
y Asuntos Internacionales

pobreza multidimensional y avanzar en la medición de la pobreza, la desigualdad y las brechas estructurales.

- La Conferencia se desarrollará en el marco de los compromisos asumidos en el Trigésimo Quinto Período de Sesiones de la CEPAL, desarrollado del 05 al 09 de mayo de 2014, en la cual se aprobó la Resolución 682 (XXXV) Establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe.
- Los objetivos de la Conferencia Regional son los siguientes:
 - Mejorar las políticas nacionales de desarrollo social de los Estados Miembros, así como la cooperación internacional, regional y bilateral en esta materia.
 - Examinar la pobreza multidimensional y avanzar en la medición de la pobreza, la desigualdad y las brechas estructurales.
 - Intercambiar experiencias en materia social y acompañar y proveer de insumos técnicos a las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y otros foros regionales.
 - Contribuir desde la perspectiva de América Latina y el Caribe a los debates y propuestas que examina la Comisión de Desarrollo Social de las NNUU.
- El citado evento convocará a los Ministros de Desarrollo Social de los países miembros de la CEPAL y sus delegaciones (44 países), representantes de organismos internacionales, ONGs, empresas privadas, academia y expertos nacionales e internacionales.
- Para el cumplimiento de este compromiso, se cuenta con un presupuesto sectorial ascendente a la suma de 0.9 millones de soles, la cual fue solicitada por el MIDIS como una demanda adicional y aprobada para su ejecución durante este año.
- De acuerdo a lo coordinado entre el MIDIS, la CEPAL y el PNUD la "Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe", se desarrollará del 02 al 04 de noviembre de 2015.

3. Conclusión:

- La Conferencia Regional permitirá posicionar al país y tener un rol protagónico en materia del desarrollo social, siendo un espacio propicio para el debate y el intercambio respecto a los avances e institucionalidad forjada por los países de América Latina y el Caribe en el ámbito social.

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Av. Paseo de la República 3101
San Isidro, Lima, Perú
Central telefónica: (511) 631-8000
Línea MIDIS: 0800-102222
www.midis.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

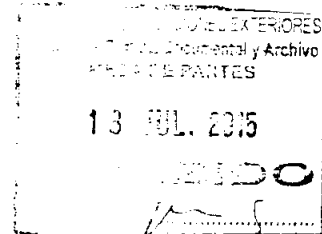
Oficina General
de Cooperación
y Asuntos Internacionales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

San Isidro, 13 JUL. 2015

OFICIO N° 040-2015-MIDIS/SG/OGCAI

Ministro
CÉSAR AUGUSTO DE LAS CASAS DÍAZ
Director para Asuntos Sociales
Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales
Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú
Jirón Lampa 545
Lima.-



Asunto: Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe.

Referencia: FACSIMIL (DGM-DAS) N° 87
FACSIMIL (DGM-DAS) N° 77

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión sobre el documento de Acuerdo de Sede denominado "*Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe de la CEPAL*", a ser suscrito entre la Ministra de Relaciones Exteriores y la CEPAL.

Al respecto, se remite adjunto al presente un informe técnico que contiene la opinión solicitada por ese Ministerio respecto al referido Acuerdo, en el marco de las competencias del MIDIS (principalmente referido a la temática), así como un documento interno (*Informe N° 405-2015-MIDIS/SG/OGPP*), mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, indica la partida presupuestal con la que el Sector asumirá la organización de la referida Conferencia Regional.

Finalmente, es de mencionar que respecto a la propuesta de separar el Acuerdo Sede de los anexos, se comunica que en diálogo sostenido por esta Oficina con la CEPAL, se nos ha informado que los acuerdos de sede de las reuniones intergubernamentales secretariadas por la CEPAL / ONU, son documentos estándar, que van en un solo texto, siendo los anexos parte integral del acuerdo (se hacen mención a los anexos en varias partes del documento). Es de resaltar, que en el periodo de sesiones que se realizó en el 2014 en el país, este formato de Acuerdo Sede fue el que suscribió la Cancillería, de acuerdo a lo informado por la CEPAL.

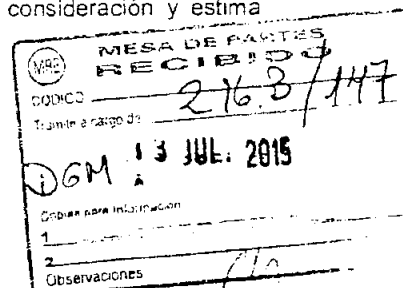
En ese sentido, teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente y que el referido Acuerdo será suscrito por la Cancillería, se sugiere que se tome contacto directo con la CEPAL, a fin de que ambas partes aborden lo relativo a la separación del Acuerdo y los anexos.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CLAUDIA MARTHA ACUÑA PLAZA
JEFA DE OFICINA GENERAL
DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Adjunto: Lo indicado.



MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Av. Paseo de la República 3101
San Isidro, Lima, Perú
Central telefónica: (511) 631-8000
Línea MIDIS: 0800-102222
www.midis.gob.pe

38



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialOficina General
de Cooperación
y Asuntos Internacionales

OPINIÓN TÉCNICA SOBRE ACUERDO SEDE PARA LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE DESARROLLO SOCIAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

1. Análisis sobre la temática:

- La Comisión Económica para América Latina (CEPAL) fue establecida por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, y comenzó a funcionar ese mismo año. En su resolución 1984/67, del 27 de julio de 1984, el Consejo decidió que la Comisión pasara a llamarse Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- La CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y su sede está en Santiago de Chile. Se fundó para contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo. Posteriormente, su labor se amplió a los países del Caribe y se incorporó el objetivo de promover el desarrollo social.
- Está compuesto por Órganos subsidiarios, que son órganos permanentes de la CEPAL que permiten la adopción de posiciones regionales y generan mandatos a la Secretaría de la Comisión. Actualmente son 09 órganos subsidiarios los cuales se detallan a continuación:
 1. Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC).
 2. Comité de Cooperación Sur-Sur.
 3. Conferencia de Ciencia, Innovación y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 4. Comité Plenario de la CEPAL.
 5. Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe.
 6. Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe.
 - 7.
 8. Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.
 9. Consejo Regional de Planificación del ILPES.
 10. Conferencia Estadística de las Américas
- La Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y El Caribe es un nuevo órgano subsidiario de la CEPAL, que busca mejorar las políticas nacionales de desarrollo social, así como la cooperación internacional, regional y bilateral en esta materia. Entre sus objetivos también figuran examinar la pobreza multidimensional y avanzar en la medición de la pobreza, la desigualdad y las brechas estructurales.
- La Conferencia se desarrollará en el marco de los compromisos asumidos en el Trigésimo Quinto Período de Sesiones de la CEPAL, desarrollado del 05 al 09 de mayo de 2014, en la cual se aprobó la Resolución 682 (XXXV) Establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe.
- Los objetivos de la Conferencia Regional son los siguientes:
 - Mejorar las políticas nacionales de desarrollo social de los Estados Miembros, así como la cooperación internacional, regional y bilateral en esta materia.
 - Examinar la pobreza multidimensional y avanzar en la medición de la pobreza, la desigualdad y las brechas estructurales.


MIDIS
 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

 Av. Paseo de la República 3101
 San Isidro, Lima, Perú
 Central telefónica: (511) 631-8000
 Línea MIDIS: 0800-102222
 www.midis.gob.pe

31



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialOficina General
de Cooperación
y Asuntos Internacionales

- Intercambiar experiencias en materia social y acompañar y proveer de insumos técnicos a las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y otros foros regionales.
 - Contribuir desde la perspectiva de América Latina y el Caribe a los debates y propuestas que examina la Comisión de Desarrollo Social de las NNUU.
- El citado evento convocará a los Ministros de Desarrollo Social de los países miembros de la CEPAL y sus delegaciones (44 países), representantes de organismos internacionales, ONGs, empresas privadas, academia y expertos nacionales e internacionales.
 - De acuerdo a lo coordinado entre el MIDIS, la CEPAL y el PNUD la "Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe", se desarrollará del 02 al 04 de noviembre de 2015.
 - El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social — MIDIS fue creado por Ley N° 29792 el 20 de octubre de 2011, y plantea como objetivo principal mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promover el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y al desarrollo de sus propias capacidades. En ese marco, se cuenta con la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social — ENDIS, que establece el marco general de política de desarrollo e inclusión social, bajo un enfoque de derechos y es el encargo de orientar y articular las intervenciones del Estado para lograr resultados en las personas a lo largo de toda su vida. Estas acciones evidencian la apuesta que tiene el gobierno por priorizar la política social en un contexto de crecimiento y desarrollo.
 - La ENDIS tiene está sustentado bajo el enfoque de ciclo de vida y en ese marco el MIDIS y sus intervenciones implementan acciones concretas en los 5 ejes estratégicos: 1) Nutrición Infantil 2) Desarrollo Infantil Temprano 3) Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia 4) Inclusión Económica y Protección del Adulto Mayor.
 - En ese sentido a la fecha se vienen obteniendo resultados muy significativos. En el Eje 1 y Eje 2 desde los programas sociales Cuna Mas y JUNTOS, y con el Fondo Desempeño de Estimulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales — FED, se vienen implementando un conjunto de acciones que tienen objetivo priorizar y mejorar la condiciones de vida de los niños menores de 36 meses de edad permitiendo crear bases sólidas para un desarrollo futuro, entregando además transferida monetaria condicionadas a los hogares para que cumplan con las corresponsabilidades en educación y salud con lo cual se busca romper la transmisión generacional de la pobreza. En el Eje 3, desde el Programa Qali Warma se viene brindando alimentación escolar a más de 3 millones de niños y niñas de educación inicial y primaria de escuelas públicas. En el Eje 4, Inclusión Económica, con los proyectos Haku Wiñay del Programa FONCODES se viene fortaleciendo las capacidades productivas de las familias rurales andinas y amazónicas con el objetivo de lograr su inclusión económica, y con el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales, se tiene como objetivo cerrar brechas de cobertura y calidad de los servicios básicos de agua y saneamiento, electrificación, telecomunicaciones, caminos vecinales y de herradura en los distritos de mayor pobreza del país. Finalmente, desde el Eje 5, se viene impulsando acciones concretas para la protección del adulto mayor a través del Programa Pensión 65, que viene entregando una subvención económica que permite que este grupo vulnerable cuente con un ingreso, además como parte de las acciones articuladas se le ha brindado identidad y atenciones de salud.
 - La Conferencia Regional Sobre Desarrollo Social en América Latina y El Caribe, será el espacio propicio para evidenciar y mostrar los diversos avances realizados en materia de desarrollo social por el país.


MIDIS
 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

 Av. Paseo de la República 3101
 San Isidro, Lima, Perú
 Central telefónica: (511) 631-8000
 Línea MIDIS: 0800-102222
www.midis.gob.pe

32



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialOficina General
de Cooperación
y Asuntos Internacionales

- Además, este espacio será propicio para intercambiar experiencias nacionales en materia social y mostrar las diversas estrategias, metodologías y acciones concretas que se vienen implementando desde las diversas intervenciones de los Programas Sociales. Asimismo, discutir sobre los diversos enfoques de pobreza, mediciones y brechas estructurales. Con ello, el Perú evidenciará en el contexto internacional los principales logros obtenidos en desarrollo e inclusión social.

2. Conclusión:

- La Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y El Caribe, se desarrollará en el marco de los compromisos asumidos en el Trigésimo Quinto Período de Sesiones de la CEPAL, desarrollado del 05 al 09 de mayo de 2014, en la cual se aprobó la Resolución 682, el cual en el ítem 5 precisa que el Perú será anfitrión de dicha Conferencia en el 2015.
- Según lo coordinado entre el MIDIS, la CEPAL y el PNUD la "Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe", se desarrollará del 02 al 04 de noviembre de 2015.
- Para el desarrollo de la referida Conferencia se requiere la suscripción del Acuerdo Sede, documento que será suscrito por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la CEPAL.
- Finalmente, el desarrollo de la referida Conferencia es de gran importancia ya que permitirá posicionar al país y tener un rol protagónico en materia del desarrollo social, evidenciando los avances realizados en el marco de las actuales políticas de desarrollo e inclusión social que se implementan desde el MIDIS.



////////////////////////////////////

MIDIS
 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

 Av. Paseo de la República 3101
 San Isidro, Lima, Perú
 Central telefónica: (511) 631-8000
 Línea MIDIS: 0800-102222
www.midis.gob.pe



PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

INFORME N° 405 2015 -MIDIS/SG/OGPP

A : IVAN SANCHEZ GONZÁLES
Secretario General

ASUNTO : Acuerdo de Sede para la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y El Caribe

REFERENCIA : a) Memorando N° 1686-2015-MIDIS/SG
b) Memorando N° 1605-2015-MIDIS/SG
c) Memorando N° 748-2015-MIDIS/SG/OGA
d) Memorando N° 342-2015-MIDIS/SG/OGC

FECHA : San Isidro, 26 JUN 2015

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual su Despacho, solicita con carácter de prioritario, emitir pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestal para financiar el evento "Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y Caribe", de acuerdo a lo comunicado por la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales.

Sobre el particular, se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el documento de la referencia b), esta Oficina efectuó las coordinaciones con la Oficina General de Administración para la incorporación de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y Caribe en la Reformulación del POI, para ello, con documento de la referencia c), la Oficina General de Administración señala que la Oficina General de Comunicaciones, en el marco de sus competencias, debe considerar en su Reformulación del POI dicho evento, para lo cual se habilitan recursos hasta por un monto de S/. 900,000.

En ese sentido, con el documento de la referencia d), la Oficina General de Comunicaciones presenta su Reformulación del POI, considerando el desarrollo de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y Caribe en el presente ejercicio.

Por lo expuesto, se hace llegar en anexo, la Nota de Modificación Presupuestaria N° 093, que muestra la disponibilidad de recursos en la meta de la Oficina General de Comunicaciones hasta un monto de S/. 900,000.00, para financiar dicho evento, en los términos siguientes:

Actividad	Secc. Func.	Fte. Flo.	Específica de Gasto	PIM
Acciones de Prensa, Imagen y Protocolo	017	00	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos	900,000

Atentamente,



Cc. OGCAI

LUIS HUMBERTO NANEZ ALDAZ
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



MEMORÁNDUM (DAS) N° DAS0520/2015

A : COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN PARA ASUNTOS SOCIALES
Asunto : Registro y perfeccionamiento interno del Acuerdo Sede entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Gobierno de la República del Perú para la Celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe

Teniendo en consideración la importancia de iniciar a la brevedad el procedimiento de perfeccionamiento interno y registro del Acuerdo Sede entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Gobierno de la República del Perú para la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe, que se realizará en Lima, del 2 al 4 de noviembre de 2015, se solicita a esa Dirección General tenga a bien dar inicio al referido trámite, para lo cual se hace llegar el correspondiente proyecto de Acuerdo de Sede.

Antecedentes

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) fue establecida por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, y comenzó a funcionar ese mismo año. Es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y su sede está en Chile. Está compuesta por nueve órganos subsidiarios, que son órganos permanentes de la CEPAL que permiten la adopción de posiciones regionales y generan mandatos a la Secretaría de la Comisión.

La Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe es un nuevo órgano subsidiario de la CEPAL, que busca mejorar las políticas nacionales de desarrollo social, así como la cooperación internacional, regional y bilateral en esta materia. Asimismo, tiene por objetivo examinar la pobreza multidimensional y avanzar en la identificación de mecanismos para la medición de la pobreza, la desigualdad y las brechas estructurales.

Perú sede la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe

La Conferencia se desarrollará en el marco de los compromisos asumidos en el 35° Período de Sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que se realizó en mayo de 2014 en Lima, Perú. En dicho Período de Sesiones, se aprobó la Resolución 682 (XXXV) Establecimiento de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de

América Latina y el Caribe y en el marco del VII Foro Ministerial para el Desarrollo en América Latina y el Caribe, organizado anualmente por la Oficina Regional del PNUD para América Latina y el Caribe, con el apoyo del AECID.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), solicitó la oficialización de la Conferencia con Oficio N° 001-2015-MIDIS, del 21 de abril de 2015, y confirmó el ofrecimiento para que el Perú sea sede de la misma. Señaló que, en coordinación con la CEPAL y el Programa de Desarrollo de Naciones Unidas (PNUD), había acordado que la Conferencia se realizaría del 2 al 4 de noviembre próximo. Con dicho documento solicita iniciar el procedimiento para realizar la suscripción del Acuerdo Sede entre el Perú y la CEPAL.

Con Oficio N° 090-2015-MIDIS/SG/OGCAI, del 13 de julio de 2015, el MIDIS indica la partida presupuestal con la que el Sector asumirá la organización de la referida Conferencia. Asimismo, sugiere que la Cancillería y CEPAL aborden lo relativo a la separación del Acuerdo y sus anexos.

En virtud de ello, se inició la negociación del Acuerdo Sede de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social para la realizar la referida reunión, que fue analizado por la Dirección General de Tratados, la Oficina General de Asuntos Legales y la Dirección de Privilegios e Inmunidades de esta Cancillería.

Opinión

La Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe es una buena oportunidad para que nuestro país logre se posicione y tenga un papel principal en materia de desarrollo social, evidenciando los avances realizados en el marco de las actuales políticas de desarrollo e inclusión social. Además, este espacio será propicio para intercambiar experiencias nacionales en materia social y mostrar las diversas estrategias, metodologías y acciones concretas que se vienen implementando desde las diversas intervenciones de los programas sociales. Asimismo, discutir sobre los diversos enfoques de pobreza, mediciones y brechas estructurales. Con ello, el Perú evidenciará en el contexto internacional los principales logros obtenidos en desarrollo e inclusión social.

En ese contexto, esta Dirección opina favorablemente para que el Perú sea sede de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social para América Latina y el Caribe.

Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores

Mediante Memorándum (DGT) N° 1307/2015, del 13 de octubre de 2015, la Dirección General de Tratados señaló que el Acuerdo Sede recoge las recomendaciones efectuadas, en virtud de ello, ese Despacho dio su conformidad a la última versión del documento.

Mediante Memorándum (LEG) N° 1186/2015, del 13 de octubre de 2015, la Oficina General de Asuntos Legales, hizo un recuento de las anteriores opiniones emitidas sobre el Acuerdo Sede. En ese sentido, dado que el texto recoge las recomendaciones formuladas por esa

24

Oficina General, en virtud de ello, ese Despacho dio su visto bueno al documento.

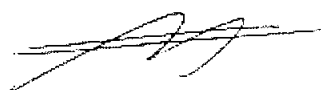
Mediante Memorándum (PRI) N° 0433/2015, del 13 de octubre de 2015, la Dirección de Privilegios e Inmunidades señaló que el Acuerdo Sede recoge las recomendaciones efectuadas, en virtud de ello, ese Despacho dio su conformidad a la última versión del documento.

Con fecha 23 de octubre de 2015, la señora Ministra de Relaciones Exteriores ha suscrito en Lima el indicado Acuerdo de Sede, en dos ejemplares originales. Con fecha 26 de octubre de 2015, el señor Antonio Prado, Secretario Ejecutivo Adjunto de la CEPAL, en representación de la señora Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, ha suscrito en Santiago, Chile, los dos ejemplares originales del mencionado Acuerdo de Sede, con lo que el trámite de firma del mismo ha concluido. Se adelanta copia escaneada a colores del citado Acuerdo de Sede y del documento de I CEPAL correspondiente a la delegación de facultades para la firma.

Recomendación

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la reunión se realizará del 2 al 4 de noviembre de 2015, esta Dirección recomienda iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo Sede entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Gobierno de la República del Perú para la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe.

Lima, 26 de octubre del 2015



Cesar Augusto De Las Casas Díaz
Ministro
Director para Asuntos Sociales

C.C.:DGT; DGT; VMR; VMR; GAB; VMR; DAS
MAM

Con Anexo(s) :

MX-M564N_20151026_152305.pdf

MX-M564N_20151026_152648.pdf

ACUERDO SEDE PERU CEPAL-CONF REG DESARROLLO SOCIAL.pdf

CARTA PODER CEPAL A SEC.ADJUNTO CEPAL.pdf

MX-M564N_20151026_153212.pdf

MX-M564N_20151026_153301.pdf

MX-M564N_20151026_153319.pdf

Proveído de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (26/10/2015 04:06:39 pm)

Derivado a Anne Elise Avalos Temmerman; Fiorella Nalvarte :

Anne: Pase a conocimiento de MC Monteagudo, subdirector (e) de EPT, y a la atención de Patricia. Atte. JR

38

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

ALERTA

MEMORÁNDUM (LEG) N° LEG1186/2015

A : DIRECCIÓN PARA ASUNTOS SOCIALES
De : OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
Asunto : V°B° Proyecto de Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe
Referencia : Memorándum (DAS) N° DAS0489/2015, del 12 de octubre del 2015

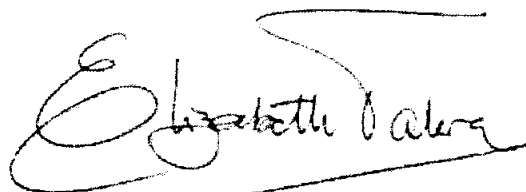
[1] Mediante el Memorándum (DAS) N° DAS0489/2015, del 12 del corriente, se solicita el visto bueno al proyecto de "Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe".

[2] Sobre el particular, cabe destacar que, esta Oficina General emitió opinión sobre el referido instrumento a través de la Memoranda LEG0500/2015, LEG0619/2015, LEG0810/2015, LEG1016/2015, LEG1049/2015 y LEG1176/2015 del 13 de mayo, 8 de junio, 21 de julio, 18 y 23 de setiembre, y del 12 de octubre de 2015, respectivamente.

[3] En tal sentido, y dado que el texto remitido recoge las recomendaciones formuladas por esta Oficina General, no se tienen observaciones sobre el proyecto de instrumento, el cual se adjunta al presente con el respectivo visto bueno.

[4] Es todo cuanto se tiene a bien informar a esa Dirección para los fines que estime pertinentes.

Lima, 13 de octubre del 2015



María Elizabeth Valera Pavletich
Encargada de la Oficina General de Asuntos
Legales

C.C:DGT; PRI
PDRP
Con Anexo(s) :
Proyecto de Acuerdo. V.B.pdf

MEMORÁNDUM (PRI) N° PRI0406/2015

A : DIRECCIÓN PARA ASUNTOS SOCIALES
De : DIRECCIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
Asunto : Acuerdo Sede para la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social de América Latina y el Caribe.
Referencia : Memorándum (DAS) N° DAS0447/2015

Mediante el Memorándum de la referencia se solicitó la conformidad al texto final del proyecto de *"Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe"*, el mismo que cuenta con el visto bueno de la CEPAL.

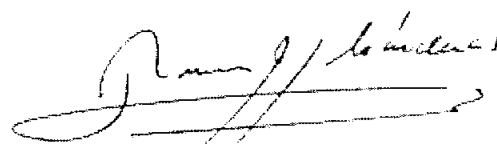
Al respecto, es del caso señalar que con Memorándum (PRI) N° PRI0396/2015, de fecha 11 de setiembre del presente, la Dirección de Privilegios e Inmunidades emitió su opinión sobre la contrapropuesta de la CEPAL respecto a los observadores.

De la revisión de la versión final remitida por esa Dirección, se observa que el tenor del numeral 1 y 2 del artículo XII del proyecto de Acuerdo coincide con aquel que fue materia de comentarios por parte de esta Dirección con el citado Memorándum (PRI) N° PRI0396/2015.

Asimismo, se observa que se ha mantenido la redacción de los numerales 3 y 4 del artículo XII así como del artículo XIV que se refiere al acceso al territorio y otras facilidades, por lo que no se tienen mayores comentarios que los expresados en el Memorándum (PRI) N° PRI0194/2015, de fecha 22 de mayo del 2015.

En tal sentido, esta Dirección, en el marco de sus competencias, manifiesta su conformidad respecto a las disposiciones relativas a privilegios e inmunidades, y facilidades previstas en los artículos XII y XIV de la última versión del proyecto de Acuerdo, toda vez que se ajustan a las obligaciones asumidas por el Estado peruano en virtud de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, a la legislación nacional y a la práctica peruana en este tipo de reuniones internacionales.

Lima, 18 de setiembre del 2015



Julio Arturo Cárdenas Velarde
Ministro
Director de Privilegios e Inmunidades

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT1307/2015

A : DIRECCIÓN PARA ASUNTOS SOCIALES
De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
Asunto : Conformidad última versión del Acuerdo de Sede para la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe
Referencia : Memorándum (DAS) N° DAS0489/2015

Con el Memorándum de la referencia, esa Dirección solicitó la conformidad de esta Dirección General relativa al texto de la última versión del Acuerdo de Sede para la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe

En atención a que se ha verificado que el mismo incluye las sugerencias emitidas por esta Dirección General con Memoranda (DGT) N° DGT1163/2015 de fecha 16 de septiembre de 2015 y (DGT) N° DGT1274/2015 de fecha 06 de octubre de 2015, se anexa al presente el ejemplar en físico debidamente visado, así como una copia escaneada del mismo para los fines pertinentes.

Lima, 13 de octubre del 2015



Jorge Alejandro Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados

C.C:PRI; LEG; DGT; DGT; ODI; PRI; DGT; GAC; GAB;
DAS
PGLD



Con Anexo(s) : Conformidad AdS CEPAL.pdf

Proveído de Cesar Augusto De Las Casas Diaz (13/10/2015 01:36:45 pm)

Derivado a Mirtha Arce Moreno :

SRA. ARCE: YA TENEMOS LA CONFORMIDAD Y VISTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS Y DE LA DIRECCIÓN DE

41

Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe

- 1. Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú sobre la celebración de la Conferencia Regional sobre Desarrollo Social en América Latina y el Caribe**
- 2. Solicitud de Perfeccionamiento**
- 3. Opinión del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**
- 4. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - **Dirección de Asuntos Sociales**
 - **Oficina General de Asuntos Legales**
 - **Dirección de Privilegios e Inmunidades**
 - **Dirección General de Tratados**

